

CAPÍTULO NOVENO

El parentesco

El parentesco se refiere a los vínculos, reconocidos jurídicamente, entre miembros de una familia. Las fuentes de este parentesco son el matrimonio, la filiación y la adopción. Respecto a las clases de parentesco, el matrimonio es fuente del parentesco por afinidad; la filiación, por consanguinidad, y el parentesco civil, por la adopción. Los efectos del parentesco se regulan en el Código Civil atendiendo al tipo de parentesco existente entre los integrantes de la familia.

I. Concepto

El parentesco se refiere a los vínculos, reconocidos jurídicamente, entre los miembros de una familia. Esta relación se organiza en líneas, se mide en grados, y tiene como características la de ser general, permanente y abstracta. Es el vínculo jurídico entre dos personas en razón de la consanguinidad, del matrimonio o de la adopción. Al ser reconocida esta relación se generan derechos y obligaciones entre los integrantes de la familia o parientes.

II. Fuentes del parentesco

El parentesco es la relación jurídica que nace entre personas que descienden de un progenitor común. Las fuentes de este parentesco son el matrimonio, la filiación y la adopción. El matrimonio es fuente del parentesco por afinidad; la filiación, por consanguinidad, y el parentesco civil, por la adopción.

III. Clases de parentesco

Como ya observamos, existen tres tipos de líneas de parentesco:

- a) Por consanguinidad. Este parentesco existe entre personas que descienden de un tronco común. En virtud de los avances tecnológicos y científicos, en la actualidad se regula el parentesco consanguíneo que existe entre el hijo producto de la reproducción asistida y los cónyuges y concubinos que hayan procurado el nacimiento, para atribuirse el carácter de progenitor o progenitores; pero no crea parentesco entre el donante y el hijo concebido por la donación de las células germinales, en el proceso de reproducción asistida.

Se equipara igualmente al parentesco por consanguinidad aquellos vínculos que nacen de la adopción, plena, entre el adoptado, el o los adoptantes y los parientes de éstos, como si fuera hijo consanguíneo, se trata de la adopción plena.

- b) Por afinidad. El parentesco por afinidad es el que nace por el matrimonio o concubinato, entre el hombre y la mujer y sus correspondientes parientes consanguíneos.
- c) Civil. Es el que se adquiere por la celebración de una adopción simple. El parentesco se genera entre la familia originaria del adoptado, e igualmente entre el adoptante o los adoptantes y el adoptado.

IV. Relación del parentesco

1. Grados

El parentesco por consanguinidad y afinidad se establece en líneas y grados. El grado se forma por las generaciones de ascendientes y descendientes.

2. Líneas

Varios grados forman lo que se llama la línea del parentesco. Existen diversos tipos de líneas del parentesco:

Cuestionario

1. ¿Cuál es el concepto de parentesco?
2. ¿Cuáles son las fuentes del parentesco?
3. ¿Cuál es el fin u objeto de regular el parentesco en la ley?
3. ¿Cuáles son los tipos o clases de parentesco reconocidos en la ley?
4. ¿Cuáles son las características de dichas clases de parentesco?
5. ¿Cuáles son las formas de medir la relación de parentesco?
6. ¿Cuáles son las características de dichas formas de medir el parentesco?
7. ¿Cuáles son los efectos del parentesco por consanguinidad, afinidad y civil?